



Vol. 652 645

**ORD.** : N° 750 / 2020.-  
**ANT.** : Solicitud de acceso a la información N° MU014T0002446 de fecha 27/10/2020.  
**MATERIA** : Deniega entrega de Información aplicación Art 21° N° 2 Ley de Transparencia y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.  
**BUIN,**  
20 NOV 2020

**DE :** MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

**A :** SEÑORA ANDREA CAMPILAY COVARRUBIAS  
PRESENTE.-

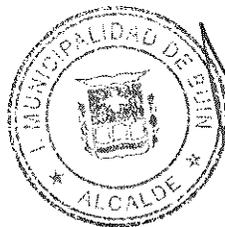
Que con fecha 27 de Octubre de 2020, se recibió la solicitud de Información Pública N° MU014T0002446, cuyo literal es: "**Solicito copia (en soporte digital) de las imágenes de video grabadas el 9 de octubre de este año, por la cámara de Buin Seguro ubicada en la esquina de las calles Aníbal Pinto con Balmaceda, entre las 15.00 y 20:00n horas**".

En atención a lo anterior vengo en informar a Ud. que su solicitud es denegada teniendo presente los siguientes argumentos:

1. El Art. 21 N° 2 de la Ley N° 21.285 sobre Acceso a la Información Pública, dice: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico";
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el municipio es el responsable legal del tratamiento de imágenes grabadas o capturadas y también es garante de la protección de datos personales de terceros, siendo las imágenes de las personas, un dato personal protegido por ley y
3. El Oficio N° 2309 de fecha 06 de marzo de 2017 del Consejo para la Transparencia, recomienda la prohibición de comunicación de las imágenes grabadas y /o captadas por los sistemas de videovigilancia, no podrán ser comunicadas, ni transferidas, total o parcialmente, a terceros, y deberán ser almacenadas por el respectivo municipio.

Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente.



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BUIN

MAL/VZS/PSM/psm

DISTRIBUCION:

-Destinatario

-Archivo Transparencia



## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Municipalidad de Buin** con fecha 27/10/2020 con el N°: MU014T0002446. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **andreacampillay03@gmail.com**



La fecha de entrega de la respuesta es el **24/11/2020** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Buin** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el [siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU014T0002446** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

### DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Buin
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	andreacampillay03@gmail.com
Solicitud	Solicito copia (en soporte digital) de las imágenes de video grabadas el 9 de octubre de este año, por la cámara de Buin Seguro ubicada en la esquina de las calles Aníbal Pinto con Balmaceda, entre las 15:00 y 20:00 horas.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Andrea
Apellido Paterno	Campillay
Apellido Materno	Covarrubias

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	Región Metropolitana de Santiago
Comuna	LAS CONDES



Marcos Aranguiz &lt;maranguiz@buin.cl&gt;

**INGRESO MU014T0002446 TRANSPARENCIA**

1 mensaje

Marcos Aranguiz <maranguiz@buin.cl>  
Para: Juan Rodrigo Astudillo Araya <jastudillo@buin.cl>

29 de octubre de 2020, 11:52

**CORREO****MEMO: N° 214/2020.-****ANT.**

: Solicitud de información Ley  
Transparencia N° 20.285,  
ingresada mediante Folio  
MU014T0002446 de fecha  
27/10/2020, hecha por **doña  
Andrea Campillay Covarrubias.**

**MATERIA**

: Información sobre imágenes de  
grabación de cámaras de  
seguridad.

**BUIN 28/10/2020****DE : UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**PRESENTE**

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresada mediante Folio MU014T0002446 de fecha 27 de octubre de 2020, presentado por **doña Andrea Campillay Covarrubias**, quien solicita:

**" Solicito copia (en soporte digital) de las imágenes de video grabadas el 9 de octubre de este año, por la cámara de Buin Seguro ubicada en la esquina de las calles Aníbal Pinto con Balmaceda, entre las 15:00 y 20:00 horas "**

Teniendo presente la Pandemia Global calificada por la Organización Mundial de la Salud a consecuencia del brote de COVID-19 de fecha 11 de Marzo de 2020; la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y las instrucciones emanadas por la Directora General del Consejo para la Transparencia en su Oficio N° 000252 de fecha 20 de Marzo de 2020, se solicita que en un plazo no superior a **10 días hábiles** se dé respuesta a la solicitud MU014T0002446

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

Marcos Aránguiz Carter  
Unidad de Transparencia  
Municipalidad de Buin  
maranguiz@buin.cl  
22-8218433

2446.pdf  
57K





Patricia Stevenson &lt;patriciastevenson@buin.cl&gt;

---

**Fwd: Respuesta solicitud ley transparencia**

1 mensaje

---

**Marcos Aranguiz** <maranguiz@buin.cl>

2 de noviembre de 2020, 17:09

Para: Patricia Stevenson &lt;patriciastevenson@buin.cl&gt;

----- Forwarded message -----

De: **Marcelo Alfaro** <malfaro@buin.cl>

Date: lun., 2 nov. 2020 a las 16:56

Subject: Respuesta solicitud ley transparencia

To: Marcos Aranguiz &lt;maranguiz@buin.cl&gt;

Cc: Juan Rodrigo Astudillo Araya &lt;jastudillo@buin.cl&gt;, Carolina Jara Flores &lt;cjara@buin.cl&gt;

Estimado,  
adjunto memos de respuesta a solicitudes de información ley de transparencia, en sus memos 209 y 213, con fundamentos para rechazo de solicitud.

Atentamente

**MARCELO ALFARO VALDES**

Coordinador Plan Comunal de Seguridad Pública

I. Municipalidad de Buin

---

**2 adjuntos** **memo 123 a transparencia nov 2020.pdf**  
462K **memo 122 a transparencia nov 2020.pdf**  
460K



**MEMORANDUM: 123/2020 - correo**

**ANT.** : Correo Memo 213/2020, Unidad de Transparencia

**MAT.** : Responde a solicitud de información Ley Transparencia N° 20.285, ingresada mediante Folio MU014T0002446 de fecha 27/10/2020, hecha por **doña Andrea Campillay Covarrubias**.

---

BUIN, 02 de noviembre de 2020

**DE : MARCELO ALFARO VALDES**  
**COORDINADOR PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : SR. MARCOS ARÁNGUIZ CARTER**  
**Unidad de Transparencia**

En atención al documento del antecedente y según lo instruido por el Sr. Administrador Municipal, cumpla en entregar respuesta a la solicitud de información por Ley de Transparencia, ingresada mediante folio **MU014T0002446** de fecha 27/10/2020, presentada por doña **Andrea Campillay Covarrubias**, la cual debe ser denegada, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La Municipalidad es la responsable legal del tratamiento de las imágenes grabadas o capturadas y es también garante de la protección de datos personales de terceros, siendo las imágenes de las personas, un dato personal protegido por ley, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección de La Vida Privada. Por lo tanto, su tratamiento se encuentra sujeto a las garantías y límites establecidos en dicha ley, y en el resto del ordenamiento jurídico.

La captación y grabación de imágenes provenientes de las Cámaras de Televigilancia Municipales, son con fines exclusivos de Seguridad Pública, en función de las facultades otorgadas por la L.O.C. 18.695 en la materia.

En razón de aquello, las imágenes que han sido registradas y grabadas, y obran en poder de esta municipalidad, no podrán ser utilizadas con ningún otro fin que no sea en el de colaborar con las respectivas autoridades competentes en la prevención, persecución o sanción de un determinado delito, entendiéndose por tales, a las policías, el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia.



Así también, conforme a las recomendaciones del Consejo Para la Transparencia, en su oficio número 2309 de fecha 06 de marzo de 2017, en cuanto a la seguridad en el tratamiento de las imágenes, se recomienda adoptar diferentes medidas a fin de asegurar el debido resguardo en la confidencialidad de la información, entre las cuales se encuentra la de prohibición de comunicación.

Al efecto, señala: **Prohibición de comunicación:** *Las imágenes grabadas y/o captadas por los sistemas de videovigilancia, no podrán ser comunicadas, ni transferidas, total o parcialmente, a terceros, y deberán ser almacenadas por el respectivo municipio, o quien haga de encargado, por el plazo establecido en las presentes recomendaciones. Se exceptúan de la prohibición de transferencia, aquellas imágenes que hayan captado un ilícito, caso en el cual la municipalidad adoptará las medidas y resguardos para su pronta entrega a las autoridades competentes y en los demás casos que disponga la ley.*

Sin más que informar, le saluda atentamente

**MARCELO ALFARO VALDES**  
COORDINADOR  
PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DISTRIBUCION  
Sr. Marcos Aránguiz Carter  
Administrador Municipal  
Archivo

